



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 209 KWP PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA EDAR DE ALCANTARILLA (MURCIA)”, PROYECTO EUROPEO TRINEFLEX “POR UNA CUANTÍA MÁXIMA A AUTORIZAR DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (448.437,85 €), IVA INCLUIDO, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE ESAMUR Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

2024
448.437,85 €

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 4.-INFORME JURÍDICO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO-JURÍDICAS.
- 5.- PLIEGO DE CLÁUSULAS TECNICO-JURÍDICA.
- 6.-PROPUESTA DE INICIO QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA. VICESEPRESIDENTE DE ESAMUR.
- 7.-PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN.
- 8.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÁREA TÉCNICA DE ESAMUR.



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Dentro de las competencias de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, establecidas en la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, se incluyen la gestión de la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras que, sobre esta materia, la Administración de la Comunidad Autónoma determine. Por ello, esta Entidad viene gestionando la EDAR de Alcantarilla desde el 29 de abril de 2005.

El aumento del consumo energético en las instalaciones industriales y al mismo tiempo la subida de los precios de la energía eléctrica ha provocado un aumento muy significativo de los costes de operación de las plantas depuradoras que dependen en gran medida del consumo de energía eléctrica para su funcionamiento. Así, se hace necesario maximizar la eficiencia energética de las instalaciones no solo introduciendo medidas de ahorro y consumo responsable, sino también mediante la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que mejoren el autoconsumo de las instalaciones disminuyendo los costes de energía en la operación de las plantas y reduciendo la huella de carbono del sistema de depuración.

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para la instalación de una planta fotovoltaica de 209 Kwp con objeto de generar energía eléctrica para autoabastecer parte del consumo de la EDAR de Alcantarilla, reduciendo la curva de consumo a lo largo de todo el año, según el proyecto redactado al efecto.

De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado "Obras del proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia). Proyecto Europeo Trineflex", por una cuantía máxima a autorizar CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINTO CÉNTIMOS (448.437,85.- €), IVA



incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2024: 448.437,85 €

**Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Fdo: Sara Rubiera Martínez



INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE GASTO Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

Norma que exige su emisión.- Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Por ESAMUR se remite en fecha 18 de diciembre 2023 la siguiente documentación relativa al expediente de **“Obras del proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia). Proyecto Europeo Trineflex (OC.05A.2023.1)”** referencia:

- 1- Orden de inicio de expediente contratación (13/12/23) del Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR.
- 2- Orden aprobación pliego, autorización gastos e inicio procedimiento adjudicación (13/12/23) del Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR.
- 3- Pliego Cláusulas técnico-jurídicas y gasto (12/12/2023) del Responsable de la Oficina Técnica.
- 4- Informe jurídico suscrito por el responsable del área jurídica de ESAMUR (15/12/23).
- 5- Informe sobre disponibilidad de recursos económicos, suscrito por la responsable área económico-administrativa de ESAMUR en fecha (18/12/23).
- 6- Propuesta de contratación (13/12/2023) del Responsable de la Oficina Técnica.

Se ha examinado la siguiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno:

“Autorizar la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado “Obras del proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia). Proyecto Europeo Trineflex”, por una cuantía máxima a autorizar CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINTO CÉNTIMOS (448.437,85. €), IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2024: 448.437,85 €”

A la vista de dicha propuesta, procede emitir el siguiente informe:

Por su parte, el artículo 34 de Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, denominado **“Autorización para la realización de gastos de entidades del sector**



público”, establece 2º de este artículo lo siguiente: “La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros”.

En consecuencia, al ascender el precio del contrato a la cantidad de **448.437,85. €**, se informa favorablemente la propuesta DE ELEVACIÓN DE AUTORIZACION DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO a Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en las leyes de aplicación mencionadas.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

VºBº

La Jefe del Servicio Jurídico
Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio

2012/2023 12:44:03

2012/2023 12:20:49 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Expediente: OC.05A.2023.1

INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS

En relación con el expediente actualmente en tramitación por ESAMUR, para llevar a cabo la contratación de los trabajos titulados: **“Obras del proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia). Proyecto Europeo Trineflex”**, iniciado por Orden del Vicepresidente de ESAMUR, con un presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINTO CÉNTIMOS (448.437,85.- €)**,

I N F O R M O :

De la disponibilidad de recursos económicos previstos en los presupuestos de la entidad para el ejercicio 2024 que permiten la ejecución del mencionado contrato.

Para que conste, a efectos de lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Responsable área económico-administrativa de ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



EXPEDIENTE: OC.05A.2023.1

INFORME JURÍDICO

DENOMINACIÓN: “Obras del proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia). Proyecto Europeo Trineflex”.

OBJETO

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para la instalación de una planta fotovoltaica de 209 Kwp con objeto de generar energía eléctrica para autoabastecer parte del consumo de la EDAR de Alcantarilla, de esta forma se reduce la curva de consumo a lo largo de todo el año, según el proyecto redactado al efecto.

Se trata de actuaciones a realizar en infraestructuras de depuración y se considera, por tanto, el objeto queda debidamente encuadrado dentro del ámbito competencial de ESAMUR y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración, las prestaciones a contratar pueden satisfacerse con cargo al canon de saneamiento.

RÉGIMEN JURÍDICO

Se pretende contratar un conjunto de trabajos de construcción que deben encuadrarse dentro de un contrato típico de obra, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y sometido a las prescripciones de la citada normativa. Concretamente, a pesar de su carácter auxiliar, el objeto del contrato pretendido puede categorizarse en la categoría "Obras Hidráulicas" del Anexo I del citado texto normativo.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 25 de la LCSP, y habida cuenta de su importe, debe considerarse como “contrato administrativo” no sometido a regulación armonizada, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

PROCEDIMIENTO

En primer lugar, se estima preceptiva, de conformidad con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, la autorización del gasto contractual por el Consejo de Gobierno.

El art. 131.2 de la LCSP determina que la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Por tanto, se considera que el procedimiento propuesto es conforme a la normativa de contratos y puede aprobarse por el órgano de contratación.



DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

Formalmente, no consta documentación acreditativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos en los que se va a llevar a cabo la actuación.

El art. 236 de la LCSP, al regular el replanteo del proyecto, establece lo siguiente:

“1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

2. En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

3. En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

4. Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación”.

Como se ha señalado anteriormente, el objeto del contrato propuesto lo constituye la realización de trabajos de construcción que, a pesar de su carácter auxiliar, pueden considerarse como obras hidráulicas, por lo que, de acuerdo, al citado artículo de la LCSP puede aprobarse el Proyecto y diferirse la acreditación de la disponibilidad de los terrenos a un momento posterior; aunque siempre, tal y como recoge la cláusula 10 del pliego, con carácter previo a la comprobación del replanteo, acto que marca el inicio de la ejecución de las obras (art. 237 LCSP).

CONTENIDO

El artículo 122.7 de la LCSP, establece la obligatoriedad del informe previo por el Servicio Jurídico del órgano de contratación para la aprobación del pliego particular correspondiente.

Elaborado por la Oficina Técnica de ESAMUR el Pliego de Condiciones Técnico-Jurídicas para la contratación de los trabajos arriba relacionados, se estima que es conforme a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y puede aprobarse por el órgano de contratación como pliego para el contrato.

Responsable área jurídica de ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

esamur

Entidad de Saneamiento y Depuración
de la Región de Murcia



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

esamur
Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia



**Pliego de Cláusulas Técnico-Jurídicas para la contratación de las obras de
“Proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la
producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia).
Proyecto Europeo Trineflex”**



ÍNDICE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	6
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	6
2. RÉGIMEN JURÍDICO	6
3. PRESUPUESTO.....	6
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	7
CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO	7
6. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	7
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7
8.1. FICHERO Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA	7
8.2. FICHERO Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	8
8.3. FICHERO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA	8
CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	9
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
9.1. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.....	9
9.2. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.....	9
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
11. GARANTÍAS.....	10
CAPITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	11
12. DERECHOS DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE ESAMUR.....	11
12.1. VALORACIÓN Y ABONO DEL PRECIO.....	11
12.2. DERECHO A LA CESIÓN DE CRÉDITO.....	11
12.3. REVISIÓN DE PRECIOS.....	11
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DERECHOS GENERALES DE ESAMUR.....	12
13.1. CONFIDENCIALIDAD	12
13.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y MEDIOAMBIENTALES.....	13
13.3. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	14
13.4. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	14
13.5. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	14
13.6. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	14
CAPITULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE ESAMUR	15
15. FASES DEL CONTRATO	15



15.1. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	15
15.2. FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA A PUNTO	16
15.3. FASE DE OPERACIÓN EN CONTINUO DE LAS INSTALACIONES	17
16. EQUIPO DE PRODUCCIÓN	17
17. MAQUINARIA Y EQUIPOS. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	17
18. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	18
19. SUJECIÓN A LAS CALIDADES Y REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES	19
20. GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
21. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
22. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
23. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS	19
24. DEMORA EN LA EJECUCIÓN.....	20
25. RESPONSABLE DEL CONTRATO	20
26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	22
27. INFRACCIONES.....	23
28. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES	24
28.1. LAS PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O INTERRUPCIÓN DE LAS OBRAS.	24
28.2. OTRAS PENALIZACIONES.	24
29. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.....	25
30. MODIFICACIONES NO PREVISTAS.....	25
31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	25
32. CESIÓN DEL CONTRATO	26
33. SUBCONTRATACIÓN.....	26
CAPITULO VI.- EXTINCIÓN	28
34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	28
35. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	28
36. PLAZO DE GARANTÍA.....	29
37. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA	30
38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	30
ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	32
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	32
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....	32
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	32
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	33
5.- PRECIO Y PAGOS.....	33



6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN. AMPLIACIÓN.....	34
7.- OTROS GASTOS.....	34
8.- GARANTÍAS.....	35
9.- SEGUROS.....	35
10.- PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.....	36
11.- FASE DE OPERACIÓN EN CONTINUO DE LAS INSTALACIONES.....	36
12.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	36
13.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN.....	37
14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	39
15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O TEMERARIAS.....	41
16.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE.....	42
17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA FICHERO.....	42
18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	47
19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	47
20.- INCLUSIÓN EN LAS OFERTAS DE INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN.....	47
21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	47
22.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO.....	49
23.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES ADICIONALES.....	49
24.- SUBCONTRATACIÓN.....	49
25.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....	50
26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	50
27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.....	50
28.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	50
29.- RÉGIMEN DE RECURSOS.....	50
ANEXO II: FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA.....	52
ANEXO III: MODELO DE OFERTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS.....	53
ANEXO IV: DECLARACIÓN CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.....	54
ANEXO V: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	55
ANEXO VI: COMPROMISO NORMAS CARÁCTER LABORAL.....	57
ANEXO VII: DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.....	58
ANEXO VIII: RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO.....	59
ANEXO IX: DECLARACIÓN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.....	60
ANEXO X: DECLARACIÓN LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO.....	61



ANEXO XI DECLARACIÓN GRUPO DE EMPRESAS	62
ANEXO XII: DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS ROLECE	63
ANEXO XIII: COMPROMISO UTE	64
ANEXO XIV: DECLARACIÓN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	65
ANEXO XV: MODELO PRECONTRATO DE TRABAJO	66
ANEXO XVI: INFORMACIÓN SUBCONTRATACIÓN	67
ANEXO XVII: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTA	68



CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato la ejecución del conjunto de las obras descritas en las memorias objeto, cuya reseña figura en el **apartado 1 del cuadro de características que se incluye como Anexo I al presente Pliego**.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Técnico-Jurídicas y sus Anexos, los que se indican en el **apartado 2 del ANEXO I**.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá este Pliego, que contiene los derechos y obligaciones de licitadores y adjudicatarios.

Tanto los proyectos y sus adendas como las Instrucciones para la presentación telemática se encuentran disponibles en el Perfil Contratante de esta Entidad, junto al presente Pliego.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Para el conocimiento de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos, la competencia será la del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, según establece el artículo 27 de la LCSP.

La concreción de las características del contrato y el régimen de recursos contra los acuerdos y resoluciones recaídas en el presente expediente será el establecido en los **apartados 28 y 29 del ANEXO I**.

Las características del Órgano de Contratación vienen reguladas por lo dispuesto en el Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 123, de 29 de mayo de 2002), en relación con el artículo 61 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO

El importe estimado para la realización de los trabajos es el que figura en el **apartado 3 del ANEXO I**, figurando en el mismo el sistema de determinación del precio.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán no sólo el precio del contrato sino también, como partida independiente que deberá ser especificada, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que expresamente se indica de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.



4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el **apartado 3 del ANEXO I** del cuadro de características queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato y su consignación presupuestaria.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución es el que figura en el **apartado 6 del ANEXO I**.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

El plazo contractual sólo será ampliado cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO

6. APERTURA DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de **cinco días hábiles** desde que se formule la solicitud de información. **La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, MEDIANTE UN SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

Las instrucciones necesarias para la preparación de la oferta, el procedimiento de presentación telemática y las características de la firma digital admitida, se encuentran en el perfil del contratante de la página WEB de ESAMUR, acompañando al presente Pliego.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar su oferta **EN TRES (3) FICHEROS INFORMÁTICOS:**

8.1. FICHERO Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

I.- Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a la integración del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato en la empresa del contratista.



Debidamente indexada y **firmada digitalmente por la persona que represente al licitador**, el archivo Capacidad y Solvencia contendrá la documentación que se relaciona en el **apartado 17.1 del ANEXO I**.

Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia, presentarán una declaración responsable, conforme al modelo del ANEXO VII, rubricada por sus respectivos representantes legales. Cuando el recurso a las capacidades de otras entidades se refiera a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, todos responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie **defectos subsanables** en la documentación presentada, se concederá al licitador un **plazo de 3 días para la subsanación**.

8.2. FICHERO Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Adecuadamente indexada con marcadores, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los **Requisitos Técnicos Mínimos de Ejecución (RTME)**, NO PUNTUABLES, con que habrán de ejecutarse los trabajos, así como la documentación **OBJETO DE VALORACIÓN MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**.

La presentación habrá de cumplir las **condiciones de TAMAÑO Y FORMATO** que se especifican en el apartado 17.2.III del ANEXO I.

El fichero se presentará **firmado digitalmente por la persona que represente al licitador y cifrado con clave segura**. **Se señala que la clave de cifrado de este archivo deberá ser diferente de la clave utilizada para cifrar el FICHERO NÚM. 3.**

8.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios especificados en el **apartado 13 del ANEXO I** por los medios indicados en el mismo.

Si el licitador no presenta la documentación que permita evaluar el cumplimiento de todos ellos LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie **defectos subsanables** en la documentación presentada, se concederá al licitador un **plazo de 3 días para la subsanación**.

8.2.2. DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Se presentará la documentación relacionada en el **apartado 17.2.II del ANEXO I** por los medios indicados en el mismo.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, **NO SE ATRIBUIRÁ PUNTUACIÓN al calificar dicho criterio.**

8.3. FICHERO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA

El fichero nº 3, contendrá la documentación prevista en el **apartado 17.3 del ANEXO I**, conforme al modelo que figura como **ANEXO III al presente pliego**. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido, que deberá ser especificado en la



oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre.

Este archivo deberá presentarse **firmado digitalmente por la persona que represente al licitador**, y **cifrado con clave segura**, de acuerdo con lo establecido en las instrucciones para la presentación telemática de las ofertas. **Se señala que la clave de cifrado de este archivo deberá ser diferente de la clave utilizada para cifrar el FICHERO NÚM. 2.**

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, siendo los criterios objeto de baremación los que figuran en el **apartado 14 del ANEXO I**.

Como requisito previo a la adjudicación del contrato, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá entregar, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación contenida en el **apartado 18 del ANEXO I**.

9.1. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presunta oferta anormal o desproporcionada a que se refiere el art. 149.4 LCSP, del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, de conformidad con el art. 158.3 LCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo establecido, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional que, en su caso, hubieran prestado.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15ª LCSP.

9.2. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y posea su solvencia y/o, en su caso, clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.



10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Dicho contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar la documentación prevista **apartado 19 del ANEXO I**.

Se debe tener en cuenta que, en el momento de la licitación, se encuentran en tramitación los siguientes requisitos previos:

- **Acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, que deberá ser otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.**

Por lo que se hace constar que el plazo de un mes previsto en el art. 237 de la LCSP podrá ser ampliado hasta la efectiva consecución de las señaladas condiciones.

11. GARANTÍAS.

El importe de las garantías se indicará en el **apartado 8 del ANEXO I**. En caso de ser exigidas se constituirán en la **Caja de Depósitos de la Región de Murcia**, de alguna de las siguientes formas:

- a) Efectivo
- b) Valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.
- c) Avals presentados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- d) Seguros de Caución otorgados por entidades aseguradoras.

Los licitadores podrán encontrar el procedimiento para su constitución en el siguiente enlace:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=698&IDTIPO=100&RASTRO=c79\\$m668](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=698&IDTIPO=100&RASTRO=c79$m668)

Su reposición se efectuará, una vez finalizado por completo el contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido en su caso en **apartado 25 del ANEXO I**; y se haya comprobado que el adjudicatario está exento de responsabilidades que incidan de cualquier modo en este contrato;



ya sea directamente derivadas de la ejecución de este, o en relación con sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social, sus trabajadores, y terceros.

Cuando el **apartado 14 del ANEXO I** establezca la ampliación del plazo de garantía como Criterio de Valoración Objetivo, el plazo indicado en el **apartado 25 del ANEXO I** se sustituirá por el ofertado por el contratista si este fuera mayor.

No obstante lo anterior, si dada la naturaleza del objeto del contrato, fuera conveniente el establecimiento de un plazo determinado y mayor para la devolución de la fianza depositada, se especificará en el **apartado 25 del ANEXO I** como “**plazo de garantía adicional**”.

CAPITULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12. DERECHOS DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE ESAMUR

12.1. VALORACIÓN Y ABONO DEL PRECIO.

Se realizarán certificaciones con periodicidad mensual mediante las que se abonarán los trabajos realizados, según los precios unitarios incluidos en el presupuesto, afectados por la correspondiente baja del concurso, una vez que hayan sido revisados y aceptados como conformes por el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá presentar un **certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que acredite que este es titular de la cuenta en la que se vayan a realizar los pagos de sus facturas. Este certificado se presentará:

- A través del punto de acceso electrónico que tiene habilitado ESAMUR en su página web <https://sede.esamur.com> trámite tipo FIC, calificación del documento: 19) certificados bancarios.
- O como archivo adjunto junto con la presentación de la primera factura en FACe.

Las **facturas** serán electrónicas y se presentarán a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado FACe <https://face.gob.es/es>

12.2. DERECHO A LA CESIÓN DE CRÉDITO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a ESAMUR conforme a Derecho.

12.3. REVISIÓN DE PRECIOS.

Si procediera, en su caso, la revisión se indicará así en el **apartado 5 del ANEXO I**, que recogerá la fórmula aplicable.



13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DERECHOS GENERALES DE ESAMUR

Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el director facultativo de la obra, dentro del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, ESAMUR podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

Además de otras obligaciones Generales derivadas del régimen jurídico del tipo de contrato; y con independencia, de las que más adelante se establecerán como obligaciones Específicas en la ejecución del contrato de obras, son Obligaciones Generales y legales del contratista, que determinan Derecho exigibles, a favor de ESAMUR, las siguientes:

13.1. CONFIDENCIALIDAD

El contratista y el personal a su servicio tienen la obligación de velar por el cumplimiento y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de custodiar fielmente los datos a los que pueden tener acceso como consecuencia del cumplimiento de las tareas, así como el compromiso que utilizarán estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante.

El contratista y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al establecido por el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos.

El contratista y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a la que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización de ESAMUR.

El contratista deberá adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a los que esté expuesta.

El contratista debe exigir a su personal y a terceros autorizados, que por razón del contrato pueden tener acceso a información confidencial, el mismo compromiso de confidencialidad que se le exige a él. El compromiso de confidencialidad se mantiene hasta cinco años después de la finalización del servicio con relación a la información confidencial de carácter general e indefinidamente en el caso de los datos de carácter personal.

Finalizada la vigencia del contrato, o en caso de resolución anticipada, el contratista se obliga a proporcionar a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera



habérsele entregado por la Entidad para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo de vigencia del contrato.

Asimismo, el adjudicatario debe recuperar toda la información confidencial difundida y debe destruir todas las notas, documentos y resúmenes que contengan información confidencial, y debe borrarlos de las bases de datos y otros soportes informáticos de su propiedad que contengan dicha información.

Será de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual.

En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula.

13.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y MEDIOAMBIENTALES

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con ESAMUR.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para ESAMUR.

El adjudicatario cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud, y en todo caso cumplirá las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, del 8/11/1995) y demás normativa laboral aplicable. En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exenta ESAMUR de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso del contrato surjan entre el contratista y el personal adscrito al mismo. A estos efectos, los licitadores suscribirán el compromiso en base al modelo que se adjunta como **ANEXO VI**.

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable (de ámbito europeo, nacional, autonómico, o local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores objeto del contrato.

ESAMUR se reserva el derecho a repercutir al empresario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole, le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del empresario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, medioambiental, o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.



13.3. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de las obras solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Concretamente, con carácter previo al inicio de las obras el contratista deberá obtener las licencias o autorizaciones previstas en el **apartado 10 del ANEXO I**.

13.4. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Públicas y Participación Ciudadana.

13.5. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los trabajos objeto de las Obras. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

13.6. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en su caso, a facilitar a las personas designadas por el Responsable del contrato a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.



CAPITULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE ESAMUR

La dirección de los trabajos se realizará por el Director de Obras, que será a su vez, el responsable del Contrato. Al contratista, sin perjuicio de las demás obligaciones, que le corresponda, le corresponderá y será de su cargo:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información; tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de las obras.
- b) La responsabilidad en la consecución de la calidad técnica de las obras, de conformidad con el presente Pliego y el Proyecto. Esta responsabilidad alcanzará; tanto a los trabajos que desarrolle; como a las prestaciones y servicios que se realicen.
- c) La responsabilidad de la entrega de las obras en el lugar y destino convenido.
- d) Satisfacer los gastos por transporte, señalizaciones, almacenaje, montaje, puesta en funcionamiento o uso, vigilancia, y posterior asistencia técnica de la obra durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos derivados de prestaciones inherentes a los trabajos a desarrollar en la ejecución de las obras contratadas, incluidos los fiscales.
- e) La responsabilidad que se derive para ESAMUR o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ESAMUR.
- f) La subsanación de las prestaciones o trabajos con vicios o defectos que le hayan sido reclamados por ESAMUR, durante el periodo de garantía.
- g) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución de las obras, debiendo indemnizar a ESAMUR por todos los daños y perjuicios que para esta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- h) El cumplimiento del Programa de Trabajo conforme a las especificaciones y el contenido establecido en el Proyecto.

15. FASES DEL CONTRATO

15.1. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Dentro del plazo fijado por ESAMUR, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales y justificados, un representante de ESAMUR procederá en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, otro se entregará al contratista y un tercero a la Dirección facultativa de la obra.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 237 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, en los artículos 139 a 141 del RGLCAP.



15.2. FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA A PUNTO

Esta fase comienza con la firma del acta de Comprobación del Replanteo y finaliza con la firma del Protocolo de Pruebas Finales.

15.2.1. CONSTRUCCIÓN

Comprende la construcción de las obras civiles, la fabricación o adquisición de los equipos industriales necesarios y el montaje completo de los mismos en obra.

15.2.2. PUESTA A PUNTO

Comprende los trabajos de ajuste y comprobación de la obra civil, del funcionamiento del sistema hidráulico, las instalaciones mecánicas, la instalación eléctrica y los sistemas de dosificación química y control. Se consideran incluidas las tareas de equilibrado de los equipos si fuera necesario para su correcto funcionamiento. Concretamente se realizarán, como mínimo, las siguientes:

1. Pruebas de obra civil.

- Comprobaciones estanqueidad.
- Comprobaciones de estabilidad.
- Comprobaciones de características constructivas.

2. Pruebas de instalaciones mecánicas.

- Comprobación del funcionamiento de cada elemento, en vacío y en carga.
- Comprobación del sentido de giro y arranque de las máquinas.
- Comprobación de vibraciones.
- Pruebas de hermeticidad en los elementos de presión.
- Simulación de disparo de relés de protección.
- Pruebas de aislamiento.

3. Pruebas de sistemas eléctricos.

- Medición de resistividad del terreno para el cálculo de redes de tierra.
- Medición de resistencia de aislamiento en conductores.
- Pruebas de conductividad eléctrica.
- Pruebas de secuencia de fases.
- Pruebas de aislamiento en masas de contacto.
- Medición de potencias en equipos de generación de electricidad.

4. Pruebas de sistemas de medida y control.

- Comprobación de las características y condiciones de funcionamiento de cada uno de los sistemas.
- Comprobación de lazos de control, ajuste y calibrado de los instrumentos.
- Funcionamiento de automatismos y control de equipos.



- Comprobación del funcionamiento y prestación de P.L.C.'s y del sistema de informatización de la EBAR.

5. Pruebas estáticas de sistemas.

- Comprobación enclavamientos y accionamientos.

Estas pruebas, a realizar por el Contratista deberán quedar recogidas específicamente en un Protocolo de Pruebas Finales y serán a cargo del contratista considerándose su abono incluido en los precios unitarios de las unidades de obra.

15.3. FASE DE OPERACIÓN EN CONTINUO DE LAS INSTALACIONES

Si así se prevé en el **apartado 11 del ANEXO I**, una vez realizada la puesta a punto y tras la firma del Protocolo de Pruebas Finales, comenzará la fase de operación, con el contenido y duración previstos en dicho apartado.

16. EQUIPO DE PRODUCCIÓN

El equipo mínimo necesario para la ejecución de los trabajos será el definido en el **apartado 13.1 del ANEXO I**, por lo que la oferta será rechazada en caso de que el personal propuesto incumpla los requisitos mínimos de experiencia indicados.

El equipo humano que se incorpore tras la formalización del contrato deberá estar formado por los componentes relacionados en la oferta adjudicataria. La plantilla propuesta no podrá ser variada unilateralmente por el contratista en el transcurso del plazo de vigencia del contrato.

No obstante, cuando concurra causa justificada podrá autorizarse alguna modificación en la composición del equipo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, por parte de la empresa adjudicataria.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica y funcional igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte del responsable del Proyecto de ESAMUR.

De conformidad con lo establecido en el art. 211, se hace constar que el mantenimiento del equipo de trabajo se considera **obligación esencial del contrato**.

17. MAQUINARIA Y EQUIPOS. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios materiales que específicamente se exijan en el **apartado 12.4 del ANEXO I** del presente Pliego, así como aquellos otros medios a los que se hubiera comprometido en su oferta. A tales efectos, suscribirá el "**compromiso de adscripción de medios**", conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO V**.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección facultativa de la obra, que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicio en el inventario del equipo.



El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del director facultativo de la obra y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el director facultativo de la obra exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

18. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

En los términos expresados en el 238 LCSP, el contratista durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Para ello, el contratista **deberá suscribir y mantener vigente durante el periodo de ejecución del contrato y el periodo de garantía las pólizas contenidas en el apartado 9 del ANEXO I.**

Durante el plazo de garantía el contratista cuidará en todo momento de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el presente pliego, el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que reciba de la Dirección facultativa de la obra.

Si la obra se arruina con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción e instalación, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de diez años desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, así como a los sistemas eléctricos y de automatización de las instalaciones que gestionan el correcto funcionamiento de los procesos de depuración, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia el apartado anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de ESAMUR.

La recepción del objeto del contrato no exonera al contratista o a los funcionarios con facultades de dirección de los defectos e improvisaciones en que haya podido incurrir.

De advertirse por la Dirección del contrato vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado, podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.



19. SUJECCIÓN A LAS CALIDADES Y REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere ESAMUR al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes, si deben entregarse junto con los trabajos o prestaciones de Obras contratados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ESAMUR o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

ESAMUR determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si las entregas efectuadas, en su caso, no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar las mismas quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20. GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del Control de Calidad de Producción le corresponde al contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad específico de esta actuación, redactado e implantado por él según la Norma UNE EN ISO 9001.

Este Plan de Aseguramiento de la Calidad deberá tener en cuenta los factores fundamentales para la producción con calidad, e incluirá el detalle de los medios personales, materiales y garantías de calidad que se pondrán al servicio del cumplimiento del contrato, orientado al cumplimiento de la calidad requerida.

21. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se desarrollarán en base a un sistema de gestión medioambiental implantado por el contratista, con objeto de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan ocasionarse durante la ejecución del contrato, sistema que deberá cumplir con la normativa UNE-EN ISO-14001.

22. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista velará por el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad y salud laboral, necesarias para crear las mejores condiciones de trabajo posibles y reducir el número de accidentes laborales y bajas por enfermedad; a estos efectos deberá implantar un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral que cumpla con la normativa OHSAS-18001 o ISO-45001.

23. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas



Por otra parte, en el caso en el que la obra sea **financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

24. DEMORA EN LA EJECUCIÓN

El contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega pactados. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de ESAMUR en ningún caso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de plazo de entrega de las obras, ESAMUR podrá iniciar el expediente oportuno al objeto de la imposición de las penalidades que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido algún plazo parcial definido en el contrato como esencial, ESAMUR podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP.

La pérdida de garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho ESAMUR, originados por la demora del adjudicatario.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 62.2 de la LCSP.

El director facultativo de la obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

En su caso, el director facultativo de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, integrando todos ellos la "Dirección Facultativa de la obra".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

La Dirección facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de ESAMUR, o de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que ESAMUR pudiera exigir por incumplimiento del contrato.



La Dirección facultativa de la obra hará constar en el Libro de Órdenes e Incidencias las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

La Dirección facultativa de la obra tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director facultativo de la obra, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El director facultativo de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

1. La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.
2. Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto del contrato.
3. Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
4. Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
5. Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.
6. Informar la cesión y subcontratación.
7. Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las **condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 21 del ANEXO I**.
8. Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
9. Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego deja a su decisión.
10. Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
11. Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
12. Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
13. Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
14. Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes, en los plazos y fases que se hayan establecido.
15. Solicitar la recepción de las obras previa petición del contratista antes de la finalización del contrato, así como emitir la certificación final.
16. Supervisar la ejecución material y formal del contrato, y en particular del cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de esta que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el pliego.

17. Todas aquellas funciones que le vengán impuestas por la legislación vigente, sin ánimo de números clausus.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la Dirección facultativa podrá inspeccionar las obras durante su construcción y una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el director facultativo de la obra tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a ESAMUR asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Las instrucciones que dé al contratista el Director facultativo de la obra, de las que dejará constancia por escrito, serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas, sin perjuicio de las facultades del coordinador o coordinadora de seguridad y salud en su caso, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás supuestos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder. Dichas instrucciones podrán ser verbales, pero deberá dejarse siempre constancia por escrito de estas.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las estipulaciones que se establecen en el presente Pliego, así como con lo establecido en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica de éste dieran al contratista el director facultativo de las obras.

En el **apartado 21 del ANEXO I** se establecen las **condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP.

En particular, el adjudicatario deberá tener en cuenta que el contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte de este y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en **materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo aplicable.**

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de **las penalidades referidas en la cláusula 28** del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) LCSP.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sea definido como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, constituirá causa de prohibición de contratar según lo establecido en el artículo 71.2.c) LCSP, debiendo notificarse en este caso la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su homólogo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.



27. INFRACCIONES

A los efectos previstos en el art. 192 LCSP y siguientes, se considera cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato los siguientes:

a) **Incumplimientos leves:** Tendrán la consideración de faltas leves:

- No tener disponible algunos de los medios personales, vehículos o equipos, indicados en el presente pliego.
- Cualquier manipulación en las instalaciones de ESAMUR sin autorización.
- Retraso o interrupción de la obra por un plazo inferior a tres días.
- La falta de envío de la información requerida o su retraso.

b) **Incumplimientos graves:** Tendrán la consideración de faltas graves:

- La interrupción de las obras por un plazo de entre 4 y 7 días.
- La comisión de tres incumplimientos leves en un año.
- Incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales, uso de equipos de protección personal y medios de protección colectiva.
- La reiteración en la ejecución defectuosa en la ejecución de los trabajos, la negativa a su reparación o el intento de falsear u ocultar aspectos relativos al proceso de ejecución del objeto del contrato.
- Los incumplimientos, a partir del segundo, de los plazos de envío de documentación establecidos en el Pliego o en el plan de trabajo.
- No estar al corriente de las primas de las pólizas de seguro exigidas en el pliego, así como del seguro obligatorio de los vehículos que, en su caso, estén al servicio de la ejecución de las obras.
- El incumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución** previstas en el **apartado 21 del ANEXO I**.

c) **Incumplimientos muy graves:** Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- La entrada en espacios confinados o la realización de cualquier trabajo especial sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, sin la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras, o cualquier otro incumplimiento en materia de seguridad, que ponga en peligro a los trabajadores u otras personas.
- La ejecución de los trabajos por operarios sin contrato, alta en la seguridad social o cualquier otro incumplimiento grave en materia laboral.
- La comisión de tres incumplimientos graves en el plazo de un año.
- El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por el responsable del Contrato, o por ESAMUR.
- Verter o descargar los productos y residuos de los trabajos en lugares no autorizados por los organismos competentes.
- La interrupción de las obras por un plazo superior a 7 días.
- El **incumplimiento reiterado** de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato, considerándose reiterado cuando se produzcan **de DOS incumplimientos**, de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución, en el plazo de 1 año.
- Incumplimiento de la normativa vigente en materia de pago a subcontratistas o suministradores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



- El incumplimiento de las **obligaciones esenciales del contrato** previstas en el **apartado 22 del ANEXO I**.

28. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

28.1. LAS PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN O INTERRUPCIÓN DE LAS OBRAS.

Atendiendo a la gravedad, y en todo caso teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, en caso de demora o interrupción de las obras, se impondrán las **penalidades diarias** siguientes:

- Hasta 1 euro por cada 1.000 del precio del contrato, para los incumplimientos leves.
- Hasta 2 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los incumplimientos graves.
- Hasta 3 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los incumplimientos muy graves.

28.2. OTRAS PENALIZACIONES.

I.- Atendiendo a la gravedad, y en todo caso teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, para las infracciones no previstas en los dos párrafos precedentes, se establecen las siguientes penalidades:

- Las infracciones por incumplimiento leve facultarán al órgano de contratación a imponer una penalización de hasta el uno por ciento (1%) del importe de la certificación inmediatamente posterior a la comisión de la infracción.
- Las infracciones por incumplimiento grave facultarán al órgano de contratación a imponer una penalización de hasta el tres por ciento (3%) del importe de la certificación inmediatamente posterior a la comisión de la infracción.
- Las infracciones por incumplimiento muy grave facultarán al órgano de contratación a imponer una penalización de hasta el diez por ciento (10%) del importe de la certificación inmediatamente posterior a la comisión de la infracción.

II.- En el caso de que se comprobara el incumplimiento de los requisitos de ejecución derivados de la propuesta del licitador en las características de los vehículos se refiere, de manera que se utilice un vehículo con distintivo ambiental inferior al ofertado, se penalizará al contratista con una sanción diaria por cada vehículo y día de incumplimiento en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cuando la sanción alcance un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalizaciones, previa audiencia del contratista, serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del Contrato y será inmediatamente ejecutivo.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades de la certificación inmediatamente posterior a la comisión de la infracción o, en su defecto, sobre la garantía constituida.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que ESAMUR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.



29. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

En caso de prever modificaciones, en el **apartado 26 del ANEXO I** se especificarán las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá las siguientes actuaciones:

1. Propuesta del responsable del contrato indicando el alcance cualitativo y cuantitativo de la modificación, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4. Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5. Informe jurídico.
6. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7. Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
8. Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

30. MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 15 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil del Contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP.

31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Siempre que ESAMUR acuerde una suspensión temporal, parcial o total de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 LCSP, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 198.5 de la LCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director de los trabajos y por el Contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquella, o, en su caso la totalidad del



mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

Al acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

El director de las obras remitirá un ejemplar del acta de suspensión al Órgano de Contratación.

32. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos a terceros siempre que, a juicio de ESAMUR, el cesionario reúna las mismas condiciones personales y técnicas que fueron exigidas al Contratista cedente. Serán de aplicación las disposiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

33. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo con los requisitos y alcance que, en su caso, se establezcan en el **apartado 24 del ANEXO I**. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Con **carácter previo a la formalización del contrato**, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO XVI**, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como **JUSTIFICAR LA APTITUD** de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar:

- a) Que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.
- b) Que ninguna de las personas que forman parte de los órganos de gobierno o administración del subcontratista, están sujetos al régimen del Estatuto Regional de Actividades Políticas, Ley 5/1994, de 1 de agosto, en concepto de diputado regional o alto cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La acreditación de tales extremos podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

En el caso que el subcontratista tuviera la **clasificación adecuada** para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de este.



La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse **inmediatamente después** de la celebración del subcontrato, **solo si esta es necesaria** para atender a una situación de **emergencia** o que exija la adopción de medidas **urgentes y así se justifica suficientemente**.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista principal deberá **notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación** que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas, mediante nuevas comunicaciones, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO XVI**.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en el **ANEXO XVI**, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en esta cláusula, salvo autorización expresa con anterioridad por ESAMUR o situación de emergencia justificada.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o trabajo de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, **dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

La justificación de las condiciones de pago pactadas y de su cumplimiento, podrán sustituirse por la declaración del subcontratista o suministrador, conforme al modelo del **ANEXO XVII**, de que las condiciones de pago cumplen los plazos **legalmente establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como que el contratista adjudicatario se encuentra al corriente de pago**.

Estas obligaciones tendrán la consideración de **condiciones especiales de ejecución del contrato** y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalizaciones que a tal efecto se especifiquen en la **cláusula 27 del presente Pliego**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que se aplique a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a ESAMUR por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del



contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPITULO VI.- EXTINCIÓN

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ESAMUR la totalidad de su objeto.

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra la fecha prevista para su terminación.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, antes de su entrega a ESAMUR, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de dichos bienes sea posterior a la entrega a ESAMUR, ésta será responsable de la custodia de estos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

La recepción de la obra se realizará mediante un acto formal, en la fecha que fije ESAMUR, como máximo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de los trabajos. Si se han establecido fases de ejecución distintas, podrán ser objeto de recepciones parciales.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, ESAMUR recibirá los trabajos y prestaciones y le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las obras se han prestado con arreglo a las exigencias de calidad y prescripciones técnicas exigidas, se darán por recibidas, levantándose un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía.

Cuando la ejecución de la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de los trabajos, de conformidad con lo pactado, en el plazo máximo de un mes.

35. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la certificación final del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los trabajos efectuados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos



previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, para proceder al abono de la liquidación, el contratista deberá facilitar a ESAMUR, junto a la correspondiente factura, los siguientes documentos:

- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

36. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá la duración prevista en el **apartado 25 del ANEXO I** de características, al que se sumará, en su caso, el ofertado por el licitador en su oferta, a contar desde la recepción de la obra.

Se procederá a la ampliación del plazo de la garantía, en los términos establecidos en el artículo 243.3 LCSP, en el caso de que el informe relativo al estado de las obras, que debe emitir el facultativo de estas, fuera no favorable y los defectos se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del facultativo director.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este **fuera favorable**, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el último párrafo de la presente cláusula, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe **no fuera favorable** y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, para proceder a la devolución o cancelación de la garantía el contratista deberá facilitar a ESAMUR los siguientes documentos:

- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

El contratista responderá por los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra, durante el término de 15 años a partir de la recepción.



37. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, ESAMUR tendrá derecho a reclamar al contratista su reparación, o a realizar de nuevo los trabajos si ésta resultase suficiente.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes o los trabajos efectuados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando ESAMUR exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este.
- Cuando el importe de las penalidades impuestas al contratista por incumplimientos, sean estos de la gravedad que sean, alcancen el 5% del precio del contrato
- La pérdida del adjudicatario de la autorización para realizar las actividades que integran el objeto del presente contrato.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el **apartado 22 del ANEXO I**.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a ESAMUR para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

En caso de que el incumplimiento pueda dar lugar a penalizaciones económicas, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del presente pliego, ESAMUR deberá optar entre aquéllas o la resolución del contrato.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano, resolviendo el mismo lo que proceda en el plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 246.5 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.



ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

- ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II: FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA
- ANEXO III: MODELO DE OFERTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS
- ANEXO IV: DECLARACIÓN CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
- ANEXO V: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
- ANEXO VI: COMPROMISO NORMAS CARÁCTER LABORAL
- ANEXO VII: DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES
- ANEXO VIII: RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO
- ANEXO IX: DECLARACIÓN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
- ANEXO X: DECLARACIÓN LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO
- ANEXO XI: DECLARACIÓN GRUPO DE EMPRESAS
- ANEXO XII: DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS ROLECE
- ANEXO XIII: COMPROMISO UTE
- ANEXO XIV: DECLARACIÓN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- ANEXO XV: MODELO PRECONTRATO DE TRABAJO
- ANEXO XVI: INFORMACIÓN SUBCONTRATACIÓN
- ANEXO XVII: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTA

Fecha de redacción: 12 de diciembre de 2023

Responsable Oficina Técnica ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Nº Expediente: OC.05A.2023.1	CPA: 43.21.10 CPV: 09332000-5: Instalación Solar
Título: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 209 KWP PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA EDAR DE ALCANTARILLA (MURCIA). PROYECTO EUROPEO TRINEFLEX	
Autor del Proyecto: Antonio Hernández Carrasco	Hash MD5 Proyecto: 4eb71a5d06b69cf06155aafa8cc195ff
División por lotes: NO	

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

<p>Además del presente Pliego de Cláusulas Técnico-Jurídicas y sus Anexos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> De los que figuran en los Proyectos aprobados y sus adendas: el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presupuesto y la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra. Las Instrucciones de presentación telemática. La proposición u oferta seleccionada por ESAMUR. El documento de formalización del contrato.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En cifra: 448.437,85 € (21 % de IVA incluido)	En letra: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SITE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS
El presupuesto se ha determinado conforme al Proyecto cuyo Hash MD5 consta en el apartado 1 del presente ANEXO	
Concepto presupuestario: 227.3 PRESUPUESTOS DE ESAMUR	Anualidades: 2023: 50.000,00 € 2024: 398.437,85 €



<i>Tramitación anticipada:</i> NO	<p><i>El gasto está cofinanciado:</i> Sí.</p> <p>Esta actuación se integra parcialmente en el proyecto europeo TRINEFLEX cofinanciado por la Unión Europea.</p> <div style="display: flex; align-items: center;"> <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p> </div>
-----------------------------------	--

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

<i>En cifra:</i> 370.609,79 €	<i>En letra:</i> TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
<i>Método de cálculo:</i>	
Presupuesto de licitación construcción y puesta en marcha (sin IVA)	370.609,79 €
Importe de las modificaciones previstas 20 % (sin IVA)	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	0,00 €
Prórroga (sin IVA)	0,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO	370.609,79 €

5.- PRECIO Y PAGOS

<p><i>Sistema de determinación del precio:</i> PRECIOS UNITARIOS.</p> <p>Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.</p>
<p><i>Modalidad de pago del precio:</i> CERTIFICACIÓN MENSUAL</p> <p>Se realizarán certificaciones con periodicidad mensual mediante las que se abonarán los trabajos realizados, según los precios unitarios incluidos en el presupuesto, afectados por la correspondiente baja del concurso, una vez que hayan sido revisados y aceptados como conformes por el responsable del contrato.</p> <p>Para que ESAMUR proceda a su abono, junto a la correspondiente factura mensual, el contratista deberá remitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado actualizado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. • Certificado actualizado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. • Certificado actualizado de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <p>El adjudicatario deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta bancaria que acredite que este es titular de la cuenta en la que se vayan a realizar los pagos de sus facturas.</p>



Este certificado se presentará:

- A través del punto de acceso electrónico que tiene habilitado ESAMUR en su página web <https://sede.esamur.com> trámite tipo FIC, calificación del documento: 19) certificados bancarios.
- O como archivo adjunto junto con la presentación de la primera factura en FACE.

Las **facturas** serán electrónicas y se presentarán a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado FACE <https://face.gob.es/es>

La forma de pago será mediante Transferencia bancaria contra presentación de factura, dentro de los 30 días siguientes a dicha presentación.

Revisión de precios: NO SE ESTABLECE.

No obstante, en el caso de que por causas no imputables al contratista se incremente el plazo de ejecución excediendo los límites fijados en el art. 103.5 LCSP o, por la concurrencia de circunstancias extraordinarias, fuera de aplicación la revisión de precios, la fórmula de revisión sería la tipo nº 411 de las aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN. AMPLIACIÓN.

Plazo total del contrato: 7 MESES

Divididos como se detalla a continuación:

Construcción: 7 MESES

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo o de la fecha que en dicha acta se determine.

Periodo de operación: 0 MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente al de finalización de la construcción.

Ampliación del plazo: NO SE ESTABLECE

Únicamente podrá tener lugar cuando concurren las circunstancias y con los requisitos previstos en la legislación aplicable.

7.- OTROS GASTOS

Gastos de notificaciones y publicaciones: 2.000 € MÁXIMO.

Gastos de Ensayo:

Serán por cuenta del contratista adjudicatario, sin que su importe total pueda exceder del 2 % del presupuesto de licitación.



8.- GARANTÍAS

<i>Garantía provisional:</i>	<i>Garantía definitiva:</i>
NO	SÍ, por un importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido.
<i>Garantía complementaria:</i>	
En caso de que la oferta del adjudicatario final hubiere estado inicialmente incurso en situación objetiva de temeridad, el importe de la garantía definitiva se incrementará hasta 10% del precio final ofertado, excluido el IVA.	

9.- SEGUROS

El contratista deberá suscribir y mantener vigente durante el periodo de ejecución del contrato y el periodo de garantía las siguientes pólizas:

- **Póliza de todo riesgo de construcción** que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:
 - Daños derivados de los riesgos de incendio, rayos, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y cualquier otro riesgo no determinado.
 - Garantías adicionales derivadas de:
 - a) Error de diseño o riesgo de fabricante.
 - b) Gastos por horas extraordinarias, desescombros, demolición, mediadas aportadas por la autoridad etc.
 - c) Daños a bienes preexistentes.
 - d) Huelga y motín.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Deberá quedar incluida ESAMUR como asegurado adicional.

- **Póliza de responsabilidad civil** en sus vertientes general de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurados a ESAMUR, al contratista y al subcontratista, en su caso. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.000 € y el límite de indemnización será de 600.000 € sin sublímite por víctima.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.



10.- PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Los legalmente establecidos.

11.- FASE DE OPERACIÓN EN CONTINUO DE LAS INSTALACIONES.

No se establece.

12.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

1.- **Solvencia económica y financiera:**

Dada el valor estimado del contrato no es exigible clasificación, no obstante, será suficiente para la acreditación de la solvencia económica estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

- Grupo I, Subgrupo 9, Categoría 3

En el caso de que no se disponga de la clasificación indicada, con arreglo al artículo 87 de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido es de una vez el valor estimado del contrato.

La acreditación del volumen anual de negocios exigido se realizará mediante la aportación por parte los licitadores de la nota simple literal de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o los libros de contabilidad debidamente legalizados o declaraciones tributarias presentadas en el Impuesto de Sociedades.

2.- **Solvencia técnica o profesional:**

Dada el valor estimado del contrato no es exigible clasificación, no obstante, será suficiente para la acreditación de la solvencia técnica estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

- Grupo I, Subgrupo 9, Categoría 3

En el caso de que no se disponga de la clasificación indicada, con arreglo al artículo 88 de la LCSP, el licitador deberá acreditar, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber ejecutado una o varias obras de instalación, rehabilitación o modificación de instalaciones fotovoltaicas por valor de 250.000,00 €, IVA excluido, en los últimos cinco años, con un importe mínimo por obra de 125.000,00 €, IVA excluido.

La acreditación de la ejecución de las obras se constatará mediante la presentación de certificados de buena ejecución suscritos por el Promotor de las obras indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron



según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se podrán admitir certificados extendidos a nombre de comerciales distintas al licitador siempre y cuando estas comerciales hayan sido integradas dentro de la organización empresarial licitante.

- Cuando el licitador sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en lugar del valor de las obras de la tipología indicada ejecutadas, la solvencia técnica o profesional quedará acreditada cuando el administrador o, en su caso, alguno de los miembros del órgano de administración de la sociedad, ostente el título de Ingeniero o Ingeniero Técnico.

En el caso de las Uniones Temporales que se constituyan, cuando alguno de los miembros de la UTE no sea una empresa de nueva creación se exigirá, en todo caso, que dicha empresa cumpla el requisito de la clasificación o el valor mínimo de obras de la tipología indicada ejecutadas.

Cuando todos los miembros de la UTE tengan el carácter de empresa de nueva creación, bastará con que el administrador o, en su caso, alguno de los miembros del órgano de administración de la sociedad de cualquiera de ellas ostente el título de Ingeniero o Ingeniero Técnico.

3.- Habilitación empresarial o profesional:

- Habilitación empresarial o profesional exigible: NO
- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: NO

4.- Adscripción obligatoria de medios:

NO SE ESTABLECE

13.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN.

1.- Equipo mínimo de producción.

Estará formado, al menos, por un Encargado General y un jefe de Obra.

El jefe de obra ostentará el Título de Ingeniero o Ingeniero Técnico industrial, deberá acreditar experiencia en la ejecución de una o varias obras de instalación, rehabilitación o modificación de plantas fotovoltaicas por valor de 200.000,00 €, IVA excluido, con importe mínimo por obra de 100.000,00 €, IVA excluido.

La acreditación de la titulación y experiencia previa requerida en el presente Pliego se realizará mediante la presentación de la fotocopia del título académico correspondiente y certificados de buena ejecución suscritos por el Promotor de las obras que identificarán expresamente el nombre, titulación y puesto de trabajo del personal propuesto.

El jefe de obra deberá tener una presencia continuada suficiente en obra, de manera que pueda atender las obligaciones de su cargo y estar presente en cuantas visitas a la obra realice la Dirección Facultativa, aún las no previstas con anterioridad. La incomparecencia injustificada del jefe de Obra designado a más de tres visitas de obra de la Dirección



Facultativa a lo largo del desarrollo de los trabajos podrá suponer la rescisión del contrato.

2.- Sistema de gestión de la calidad de las obras.

La responsabilidad del Control de Calidad de Producción le corresponde al contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad específico de la obra, redactado e implantado por él según la Norma UNE EN ISO 9001.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-9001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC, o similar, para la certificación de sistemas de gestión de la calidad para el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión de la calidad equivalentes que presenten los licitadores.

3.- Sistema de gestión medioambiental de las obras.

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con un sistema de gestión medioambiental implantado por el contratista, con objeto de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan ocasionarse durante la ejecución del contrato, sistema que deberá cumplir con la normativa UNE-EN ISO-14001.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-14001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC o similar para la certificación de sistemas de gestión medioambiental para el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión medioambiental equivalentes que presenten los licitadores.

4.- Sistema de gestión de la seguridad y salud laboral.

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista velará por el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad y salud laboral, necesarias para crear las mejores condiciones de trabajo posibles y reducir el número de accidentes laborales y bajas por enfermedad; a estos efectos deberá implantar un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral que cumpla con la normativa OHSAS-18001 o ISO-45001.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma OHSAS-18001 o ISO-45001, en su caso, emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC o similar para la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud ocupacional para el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión de la seguridad y salud laboral equivalentes que presenten los licitadores.

5.- Acreditación de la disponibilidad inmediata para realización de los ensayos de control.

Deberá aportar una carta de compromiso de un laboratorio acreditado para la realización de los ensayos de control incluidos en el Plan de Aseguramiento de Calidad de las Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de las obras.

6.- Cumplimiento de la normativa en materia de gestión y transporte de residuos.

Para ello aportarán una **carta de compromiso**, junto a **documento acreditativo de la autorización**, de un **Transportista Autorizado** por organismo competente para el transporte y tratamiento de los residuos generados en las obras.

GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN CASO DE UTE

En el caso de las Uniones Temporales que se constituyan, deberá acreditarse al menos por uno de los miembros de la UTE la implementación de los sistemas de gestión indicados en los puntos anteriores, si bien en tal caso, deberá incluirse una declaración responsable de



que dichos sistemas de gestión serán asumidos por la UTE durante la ejecución de la prestación objeto del presente contrato.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (Hasta 45 puntos)

1.1. Memoria de ejecución y estudio de interferencias con la explotación. Se valorará este aspecto entre 0 y 20 puntos.

El licitador describirá el procedimiento constructivo para la ejecución de las obras indicadas en el presente apartado, indicando sus fases de ejecución e identificando las interferencias de las obras con la explotación de las infraestructuras existentes, así como las medidas propuestas para para minimizar el posible impacto en la operatividad de la instalación y garantizar la continuidad de la explotación de las instalaciones en funcionamiento. Se entiende por interferencia cualquier anomalía sobre el normal funcionamiento de las instalaciones afectadas. Se valorará la adaptación del procedimiento constructivo a las condiciones de ejecución de cada uno de los tajos o actividades indicados, así como el alcance del estudio de interferencias y la calidad y adecuación de las medidas propuestas para minimizar las interferencias detectadas.

La memoria de ejecución y estudio de interferencias **NO se realizará para la totalidad del proyecto, limitándose a las partes del proyecto indicadas a continuación.**

1. Ejecución de la obra civil para adecuación del terreno a la plataforma solar.
2. Ejecución de la estructura de soporte de los módulos fotovoltaicos.
3. Instalación de los generadores fotovoltaicos, tanto módulos como inversores.
4. Integración del sistema de monitorización con sistemas de automatización de planta.
5. Ejecución de instalación eléctrica (cableado y aparamenta) en canalizaciones y cuadro general de baja tensión.

La descripción del procedimiento constructivo y estudio de interferencias del resto de las partes del proyecto no indicadas expresamente no serán tenidas en cuenta en la valoración.

1.2. Mejoras al proyecto. Se valorará este aspecto entre 0 y 15 puntos.

El licitador propondrá las mejoras que considere sobre las instalaciones proyectadas, hasta un **MÁXIMO DE TRES** mejoras, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Cada mejora incluirá una descripción detallada de la misma incluyendo, en su caso, especificaciones técnicas y documentación gráfica que permita su adecuada valoración. La falta de detalle en la descripción de la mejora podrá suponer una minusvaloración de esta.
- Aunque el coste de las mejoras se considerará incluido en la oferta económica del concurso y no dará lugar a abono independiente, estas se deberán justificar económicamente de manera que puedan ser evaluadas desde el punto de vista de su relación calidad/precio estimado.
- Las posibles mejoras se referirán exclusivamente a alguna de las siguientes tipologías:
 - Mejora de la capacidad individual nominal de equipos de producción fotovoltaica.
 - Mejora de la resistencia a la corrosión de las estructuras metálicas.

- Instalación de sistemas de carga de vehículos eléctricos.
- Mejora de la instrumentación, sistemas de control y monitorización remota de las instalaciones proyectadas.
- Incorporación de instalaciones u obras civiles no definidas en el proyecto necesarias para el perfeccionamiento de este.

Si se presentan más de 3 mejoras solo se considerarán las 3 primeras, desestimándose las restantes.

En caso de la presentación de mejoras que incumplan estas especificaciones se tendrán por no presentadas y no serán objeto de valoración.

1.3. Adecuación de los equipos principales propuestos. Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos.

El licitador describirá los sistemas y equipos principales indicados en el **ANEXO VIII**, aportando sus especificaciones técnicas completas y cartas de compromiso de los proveedores correspondientes, que deberán incluir referencia expresa al equipo o material suministrado y su plazo de entrega. Se valorará la adecuación de estos a las especificaciones del proyecto, el grado de compromiso de los proveedores, así como el contenido y calidad de la documentación presentada.

**2. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:
(Hasta 55 puntos)**

2.1. Oferta económica. Se valorará este aspecto entre 0 y 48 puntos.

Cada oferta admitida al proceso de selección se valorará cuantitativamente en función de su presupuesto según los siguientes criterios:

- 1) A la proposición con el presupuesto más bajo de las ofertas no excluidas le corresponderá la máxima puntuación total del criterio.
- 2) A la proposición con el presupuesto correspondiente al 90 % de la baja media de todas las ofertas no excluidas le corresponderá una puntuación del 95 % de la máxima puntuación del criterio.
- 3) A la proposición con el presupuesto correspondiente al tipo de licitación, que en ningún caso deberá ser rebasado, le corresponderá una puntuación de cero (0) puntos.
- 4) Las proposiciones cuyos presupuestos estén comprendidos entre el presupuesto más bajo de las ofertas no excluidas y el correspondiente al 90 % de la baja media de todas las ofertas no excluidas, les corresponderá la puntuación resultante de interpolar linealmente entre las puntuaciones anteriormente indicadas para dichos presupuestos, máxima puntuación total del criterio y 95 % de la máxima puntuación del criterio respectivamente.
- 5) Las proposiciones cuyos presupuestos estén comprendidos entre el presupuesto correspondiente al 90 % de la baja media de todas las ofertas no excluidas y el tipo de licitación, les corresponderá la puntuación resultante de interpolar linealmente entre las puntuaciones anteriormente indicadas para dichos presupuestos, 95 % de la máxima puntuación del criterio y cero (0) puntos respectivamente.

La baja media de las ofertas no excluidas se calculará en tanto por ciento redondeada a dos decimales.

2.2. Oferta plazo adicional de garantía. Se valorará este aspecto entre 0 y 5 puntos.

Cada oferta admitida al proceso de selección se valorará en función del plazo adicional de garantía ofertado, más allá del plazo exigido en el presente Pliego, según las siguientes reglas de valoración:

- A aquellas ofertas que presenten un plazo adicional de garantía de 730 días (2 años) o más, les corresponderá una puntuación de 5 puntos.
- A aquellas ofertas que presenten un plazo adicional de garantía de 0 días, les corresponderá una puntuación de 0 puntos.
- El resto de las ofertas se valorarán linealmente entre los dos valores antes citados en función del plazo adicional de garantía ofertado expresado en días.

2.3. Criterio de protección medioambiental. Se valorará este aspecto entre 0 y 2 puntos.

Se valorarán las distintas ofertas en función del distintivo ambiental según la resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico correspondiente a los 2 vehículos correspondientes al siguiente personal del equipo de producción:

- Jefe de Obra.
- Encargado General.

La distribución de la puntuación se realizará según lo indicado a continuación:

- Cada vehículo individual se puntuará según las siguientes reglas:
- A la categoría “0 emisiones” o “Eco” le corresponderá una puntuación de 2 puntos.
- A la categoría “C” le corresponderá una puntuación de 1 punto.
- A la categoría “B” le corresponderá una puntuación de 0,5 puntos.
- A los vehículos de categoría inferior a “B” o sin distintivo ambiental le corresponderá una puntuación de 0 puntos.
- La puntuación total en este criterio será la media ponderada de las puntuaciones individuales en función de la dedicación parcial de cada categoría profesional, según la siguiente fórmula:

$$C_{PM} = \frac{25 \cdot P_{JO} + 75 \cdot P_{EG}}{100}$$

donde

C_{PM} = Puntuación del criterio de protección medioambiental.

P_{JO} = Puntuación asignada al vehículo del jefe de Obra.

P_{EG} = Puntuación asignada al vehículo del Encargado General.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O TEMERARIAS

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales

- a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no excluidas.
 - d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores o inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas más cercanas a la media del conjunto de las ofertas admitidas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

16.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

NO SE ESTABLECEN.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA FICHERO

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

1. FICHERO Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

- I.- El archivo Capacidad y Solvencia contendrá la documentación acreditativa de la aptitud del licitador. Para ello se presentará, debidamente indexada y **firmada digitalmente por la persona que represente al licitador**, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de la empresa.

Si es persona física, copia del DNI. y N.I.F., conforme al RD 338/1990 de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del Número de Identificación Fiscal (B.O.E. de 14 de marzo de 1990) o, en su caso, pasaporte debidamente legalizado por Notario.

Si es persona jurídica, copia del C.I.F., escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable, si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio de este, debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos de alguna de las Consejerías de la Administración de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos o sus Empresas Públicas Regionales y acompañada de copia del DNI.



Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a la integración del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato en la empresa del contratista.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Solvencia económica y financiera.

En función de lo exigido en el **apartado 12.1 de este cuadro de características**, la solvencia económica y financiera se acreditará aportando alguno de los siguientes documentos:

- Certificado del ROLECE o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde conste la clasificación exigida.
- Nota simple literal de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o los libros de contabilidad debidamente legalizados o declaraciones tributarias presentadas en el Impuesto de Sociedades.
- Para empresas de nueva creación, declaración responsable de la entidad financiera.
- **ANEXO VII**, en caso de que el licitador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

3.- Solvencia técnica o profesional.

En función de lo exigido en el **apartado 12.2 de este cuadro de características**, la solvencia técnica o profesional se acreditará aportando alguno de los siguientes documentos:

- Certificado del ROLECE o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde conste la clasificación exigida.
- Certificados de buena ejecución suscritos por el Promotor de las obras indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- Se podrán admitir certificados extendidos a nombre de comerciales distintas al licitador siempre y cuando estas comerciales hayan sido integradas dentro de la organización empresarial licitante.
- Para empresas de nueva creación, copia del título de Ingeniero Superior del administrador o miembro del órgano de administración.

- **ANEXO VII**, en caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia técnica o profesional.

4.- Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se considera en este caso procedente la constitución de esta.

5.- Declaraciones responsables firmadas digitalmente y otros documentos.

- Declaración responsable de no hallarse afectado el licitador por alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP y de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (art. 140 del LCSP). Así como declaración responsable de que ni el licitador o, en su caso, ninguna de las personas que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la sociedad, están sujetos al régimen del Estatuto Regional de Actividades Políticas, Ley 5/1994, de 1 de agosto, en concepto de diputado regional o alto cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme a los modelos que figuran como **ANEXOS IX y X**.
- Relación de empresas vinculadas, dominantes y dependientes, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Conforme al modelo que figura como **ANEXO XI**.
- Formulario de datos de contacto para comunicaciones, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego. **Es imprescindible aportar una dirección de correo electrónico válida, que será utilizada como medio preferente de notificación.**

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera en caso de ostentar la clasificación requerida, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Al certificado de inscripción se acompañará una declaración responsable, conforme al modelo que figura como **ANEXO XII**, de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales, según establece el artículo 17 del Decreto 121/2002, de 4 de octubre, que regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- **Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias** para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

Por ello, deberán acompañar declaración, para el caso de resultar adjudicatarios, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato,



con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos constitutivos de estas empresas deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

IV.- Según lo dispuesto en el artículo 69 del LCSP, se podrá contratar con **UNIONES DE EMPRESARIOS (U.T.E.)** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado por la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación a su favor, bastando, al momento de efectuar la oferta, con que cada uno de los empresarios que la componen acredite su personalidad y capacidad de obrar. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, en el escrito de proposición de UTE, se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario. Se adjunta **MODELO como ANEXO XIII.**

V.- Compromiso de cumplimiento de la normativa laboral, en base al modelo que se adjunta como **ANEXO VI.**

VI.- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada

2. FICHERO Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

I.- Requisitos Técnicos Mínimos de Ejecución.

Se presentará la documentación acreditativa de tales requisitos, prevista en la **cláusula 13** de este cuadro de características.

II.- Documentación valorable mediante un juicio de valor.

1.- Memoria de ejecución y estudio de interferencias con la explotación.

El licitador describirá el procedimiento de ejecución propuesto para las partes del proyecto indicadas en el **apartado 14 de este cuadro**, indicando sus fases de ejecución e identificando las interferencias de las obras con la explotación de las infraestructuras existentes, así como las medidas propuestas para para minimizar el posible impacto en la operatividad de la instalación y garantizar la continuidad de la explotación de las instalaciones en funcionamiento. Se entiende por interferencia cualquier anomalía sobre el normal funcionamiento de las instalaciones afectadas.

La memoria de ejecución y estudio de interferencias NO se realizarán para la totalidad del proyecto, limitándose a las partes del proyecto indicadas en el **apartado 14 de este cuadro**. La descripción del procedimiento constructivo y estudio de interferencias del resto de las partes del proyecto no indicadas expresamente no serán tenidas en cuenta en la valoración.

2.- Mejoras al proyecto

El licitador incluirá la documentación necesaria para definir las propuestas de mejora sobre las instalaciones proyectadas que considere oportunas, cumpliendo con los requisitos indicados en el **apartado 14 del Cuadro de características**. En caso de la presentación de mejoras que incumplan dichas especificaciones se tendrán por no presentadas y no serán objeto de valoración.

3.- Adecuación de los equipos principales propuestos.

El licitador identificará los equipos principales indicados en el **ANEXO VIII**, aportando sus especificaciones técnicas completas y cartas de compromiso del suministro de los sistemas y equipos correspondientes, que deberán incluir referencia expresa al equipo o material suministrado y su plazo de entrega.

III.- Formato de presentación de la documentación técnica.

En cuanto al tamaño y formato de la documentación a presentar en el fichero de DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, por razones operativas y de igualdad competitiva entre los distintos licitadores, la documentación deberá cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- 1.- Toda la documentación requerida objeto de valoración **no** deberá tener en su conjunto más de **30 PÁGINAS** en formato A4. Serán admisibles páginas en formato A3 únicamente en caso de tratarse de gráficos o planos que lo requieran para una mejor visualización. A los efectos de la presente condición una página se refiere a una cara del tamaño indicado.

La documentación requerida para la justificación de los requisitos técnicos mínimos deberá incluirse como anexo, sin limitación del número de páginas.

- 2.- Los documentos deberán indexarse con marcadores, de manera que pueda accederse directamente a los distintos epígrafes de la oferta sin tener que pasar las páginas de manera manual.
- 3.- Los textos deberán redactarse con espaciado 1,5 y con un tamaño de letra mínimo de 11 puntos.
- 4.- El texto deberá ser legible y conservar separaciones entre párrafos y columnas que permitan una correcta lectura e interpretación del texto.

El incumplimiento de estas condiciones podría suponer la no valoración de la parte de documentación que exceda sobre el tamaño máximo indicado o una minusvaloración de su contenido por razones de incumplimiento de formato.

IV.- Información Confidencial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, cuando el licitador considere confidencial algunos aspectos de su oferta, detallará los mismos y justificará tal carácter conforme al modelo que figura como **ANEXO XIV**.

La **CONFIDENCIALIDAD** no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta; únicamente podrá referirse a documentos que tengan una difusión restringida (secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pudiera afectar a la competencia...etc.), y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En caso contrario, se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el citado artículo.

3. FICHERO Nº 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA

Se presentará la documentación necesaria para valorar los criterios indicados en la **cláusula 14.2 de este cuadro** de características, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO III**.



18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Como requisito previo a la adjudicación del contrato, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá entregar la siguiente documentación dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

- 1.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las modalidades admitidas en la **cláusula 10** de las condiciones generales y por el importe previsto en la cláusula 8.2 o 8.3 de este cuadro de características.
- 2.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- En su caso, formalización en escritura pública de la Unión temporal y CIF.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la suscripción de las pólizas de seguro exigidas en el **apartado 9 del ANEXO I**.
- 2.- Precontrato de trabajo, según el modelo del **ANEXO XV**, de aquel personal propuesto que no pertenezca a la plantilla del licitador.
- 3.- Información de las condiciones de los contratos de trabajo vinculados al objeto del contrato, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO IV**.
- 4.- En su caso, **compromiso y cuadro de ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO V**.
- 5.- Comunicación de las partes del contrato que se pretenden subcontratar, conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO XVI**.
- 6.- Documentación acreditativa de la disponibilidad de los vehículos adscritos al personal de la empresa, y de que los mismos cuentan con el distintivo ambiental señalado en su oferta.

20.- INCLUSIÓN EN LAS OFERTAS DE INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto a continuación:

NO PROCEDE.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. *De tipo social o relativo al empleo:*



Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación, salvo que sea de aplicación un convenio colectivo de ámbito inferior que mejore, en cuanto a salario y otros derechos, las condiciones de aquél.

A tales efectos, los licitadores suscribirán el compromiso en base al modelo que se adjunta como **ANEXO VI**. El salario y demás condiciones fijadas en dicho ANEXO no podrán sustituirse por otros menos favorables durante toda la vigencia del contrato.

2. *Pago a subcontratistas:*

Cumplir los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

3. *Seguros:*

El contratista deberá suscribir y mantener vigente durante el periodo de ejecución del contrato y el periodo de garantía las pólizas de seguros previstas en el apartado 9 del presente ANEXO.

4. *De tipo medioambiental:*

NO SE ESTABLECEN

5. *De tipo ético:*

NO SE ESTABLECEN

6. *Otras:*

Adicionalmente el contratista deberá satisfacer las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- En ningún caso está permitida la parada total o parcial de una instalación y el vertido de aguas residuales sin tratar, por lo que las actuaciones deberán planificarse, y coordinarse con la empresa explotadora, en colaboración con la Dirección de Obra, siguiendo las normas de seguridad establecidas y manteniendo el normal funcionamiento de las instalaciones.
- La puesta en marcha de las instalaciones incluirá en todo caso por cuenta del contratista la integración de los nuevos equipos en el Scada, PLCs y sistema de alarmas. Si esta integración conlleva modificación o actualización de la licencia del Scada o PLC, ésta será por cuenta del contratista, entregando los códigos fuente de estos en formato abierto estándar que posibilite su acceso a la explotación.
- Durante la puesta en marcha de los equipos cuya operación requiera de personal con formación específica, ésta será impartida por el fabricante al personal de planta por cuenta del contratista.
- Será responsabilidad del contratista la legalización de las nuevas instalaciones y actualización del registro industrial, en su caso, obteniendo a su coste la documentación y proyectos requeridos al efecto.
- El adjudicatario entregará, a la finalización de los trabajos, en su caso, los esquemas unifilares de los equipos instalados, incluyendo los esquemas de fuerza y mando, así como de los PLCs en caso de incluir alguna señal, modificación o ampliación. Todos los esquemas se entregarán en soporte informático en Eplan, así como una copia de estos en papel. También se entregará copia de las fuentes, sin contraseña, ni clave de acceso, de la programación realizada en los PLCs y/o SCADA de las plantas como consecuencia de la implementación de algún equipo en los mismos. Del mismo modo entregará por duplicado y en formato digital toda la documentación técnica pertinente, como manuales de funcionamiento, instalación y mantenimiento.



planos detallados y certificados de equipos y materiales conforme a la normativa vigente.

22.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO V “Compromiso de adscripción de medios”**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, los RTME o como criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación y la obligación de remitir la información solicitada por ESAMUR en esta materia, conforme a lo dispuesto en el art. en los arts. 215 y 217 LCSP. Así como el incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 32 de las condiciones generales y en el apartado 23 del presente ANEXO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

23.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES ADICIONALES

Se establecen infracciones y penalizaciones adicionales a las previstas en las cláusulas 26 y 27 de condiciones generales:

NO SE ESTABLECEN.

Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos:

NO SE ESTABLECEN.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar:

NO SE ESTABLECEN.

Obligación de los licitadores de indicar en su oferta:

NO SE ESTABLECEN.



25.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

<i>Plazo de recepción:</i> UN MES	<i>Recepciones parciales:</i> NO SE ESTABLECEN.
<i>Plazo de garantía: 1 AÑO.</i> A este plazo mínimo se añadirá, en su caso, el periodo adicional ofertado por el adjudicatario del contrato	<i>Plazo de garantía adicional:</i> El ofertado, en su caso, por el adjudicatario del contrato

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

<p><i>Modificaciones previstas del contrato:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Circunstancias: NO SE ESTABLECE • Método de verificación: NO SE ESTABLECE. • Alcance: NO SE ESTABLECE. • Porcentaje máximo de la modificación sobre el presupuesto del contrato: 20% del precio inicial del contrato. • Procedimiento: el establecido en la cláusula 28 de condiciones generales.
--

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

NO SE ESTABLECEN.

28.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

<i>Contrato SARA:</i> NO	<i>Tramitación:</i> ORDINARIA
<i>Procedimiento:</i> ABIERTO	<i>División en lotes:</i> NO
<i>Medios de tramitación:</i> ELECTRÓNICOS	<i>Subasta electrónica:</i> NO
<i>Contrato reservado a determinados tipos de empresa:</i> NO	

29.- RÉGIMEN DE RECURSOS

<p><i>Recurso de alzada:</i></p> <p>Contra los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que no ponen fin a la vía administrativa. Ante el vicepresidente de ESAMUR, Sr. Director General del Agua, de conformidad con la delegación de competencias de 22 de febrero de 2016 (BORM de 27 de febrero de 2016). Previo al recurso Contencioso-Administrativo.</p>



Recurso de potestativo de reposición:

Contra los acuerdos adoptados por el vicepresidente de ESAMUR, Sr. Director General del Agua, de conformidad con la delegación de competencias de 22 de febrero de 2016 (BORM de 27 de febrero de 2016). Alternativo al recurso Contencioso-Administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Recurso especial en Materia de Contratación: NO



**ANEXO II:
FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA**

Razón Social de la Empresa	
Domicilio:	
C.I.F.:	
Representante de la empresa:	
Persona de contacto:	
Teléfono:	
Fax:	
<u>E-mail:</u>	



**ANEXO III:
MODELO DE OFERTA.
CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS**

D....., DNI vecino de provincia de, con domicilio en, calle, número, (en el caso de actuar en representación, como apoderado de, con domicilio en, calle, número, C.I.F.....) enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al Concurso denominado: acudo como licitador al mismo.

A este efecto hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que aceptó incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre propio o de la Empresa que representa, a tomar a mi cargo el trabajo descrito, con estricta sujeción al Proyecto aprobado, conforme a las siguientes condiciones:

- **Proposición económica**

IMPORTE EJECUCIÓN	
I.V.A. (21 %)	
TOTAL	

- **Plazo adicional de garantía**

PLAZO ADICIONAL DE GARANTÍA:	_____ días
------------------------------	------------

- **Vehículos**

CATEGORÍA PROFESIONAL	DISTINTIVO AMBIENTAL:
JEFE DE OBRA	
ENCARGADO GENERAL	

Murcia, a de de



**ANEXO IV:
DECLARACIÓN CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

Objeto:

EXPEDIENTE:

Don, representante, por su condición de (administrador, apoderado) de la mercantil, adjudicataria del presente contrato, declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la siguiente tabla reflejan fielmente las condiciones laborales de los trabajadores vinculados actualmente al objeto del contrato.

Cualquier modificación en tales condiciones, ceses, suspensiones de contrato o nuevas incorporaciones serán comunicadas por escrito al órgano de contratación con carácter previo a la efectividad de la medida.

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE:

Nombre Trabajador	Categoría Profesional	Tipo de Contrato	Jornada	Antigüed.	Vencim. Contrato	Sal. Bruto Anual	Pactos en Vigor

En....., a.... de.....de 20....

Firmado:



**ANEXO V:
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*).....
....., con NIF.....; en relación con el expediente nº.....
.....

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

- a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el cuadro **“Compromiso de adscripción de medios”**.
- b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula XX.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro “Compromiso de adscripción de medios”, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



1. CUADRO “COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”.
2. Expediente número

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS		
Perfil profesional			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación	Experiencia	Dedicación			
MATERIALES					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS		

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



**ANEXO VI:
COMPROMISO NORMAS CARÁCTER LABORAL**

**DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS
PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en
representación de (operador económico), con
NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:.....

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada trabajador, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 12 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



ANEXO VII: DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

DE UNA PARTE, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de(licitadora)....., con NIF....., y domicilio social

Y DE OTRA, D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de(tercera entidad), con NIF....., y domicilio social

DECLARAN:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP,(licitadora).....se ha basado en la solvencia y/o medios de.....(tercera entidad)..... para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es(indicar el objeto del contrato)..... referenciado con el número de expediente
- II. Que(tercera entidad) no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.
- III. Que la solvencia y/o medios pertenecientes/s a(tercera entidad)..... y que pone a disposición de(licitadora)..... es/son la/los siguiente/s:
 -
 -
- IV. Que dichas solvencias y/o medios estará/n a disposición de(licitadora)..... durante toda la vigencia del contrato.
- V. Que(licitadora) aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.
- VI. Que ambas partes responderán solidariamente de cuantas obligaciones y responsabilidades deriven de la correcta ejecución del contrato. **(Este último apartado será de aplicación EXCLUSIVAMENTE cuando el recurso a las capacidades de otras entidades se refiera a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA).**

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:
(licitadora)

Firmado:.....
(tercera entidad)



**ANEXO VIII:
RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO**

- 01 Módulo Fotovoltaico de 460 Wp.
- 02 Estructura fija 2V acero galvanizado sobre micropilotes.
- 03 Inversor Fotovoltaico trifásico 100 kw.
- 04 Sistema para la gestión y monitorización de parámetros FV (INGECON SUN MANAGER o similar).



**ANEXO IX:
DECLARACIÓN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en
representación de (licitadora)....., con
NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

Asimismo, declaro que la sociedad que represento se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, a efectos de lo dispuesto en el art. 140 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



**ANEXO X:
DECLARACIÓN LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO**

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en
representación de (licitadora)....., con
NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que ni el licitador, ni ninguna de las personas que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la sociedad, están sujetos al régimen del Estatuto Regional de Actividades Políticas, Ley 5/1994, de 1 de agosto, en concepto de diputado regional o alto cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En....., a..... de.....de 20....



**ANEXO XI
DECLARACIÓN GRUPO DE EMPRESAS**

EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (*operador económico*) con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....



**ANEXO XII:
DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS ROLECE**

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (operador económico), con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) de la empresa está en vigor y que las circunstancias y datos reflejados en el correspondiente certificado no han sido alterados ni experimentado ninguna variación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



**ANEXO XIII:
COMPROMISO UTE**

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en
representación de(operador económico)

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en
representación de(operador económico)

DECLARAN:

En relación con el expediente nº

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas,
con las participaciones respectivas del.....% y del %.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para
ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción
de este a D./Dña.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



**ANEXO XIV:
DECLARACIÓN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (operador económico), con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre, en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:65 66

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



**ANEXO XV:
MODELO PRECONTRATO DE TRABAJO**

REUNIDOS:

De una parte D., provisto de DNI nº
.....

y

De otra D....., con DNI nº
....., vecino de, domiciliado en calle
.....

INTERVIENEN:

D....., desde ahora La Empresa,
actuando en nombre y representación de la mercantil, la cual tiene
su sede social en según poder otorgado a su favor ante el Notario de
..... en fecha de de y número
..... de su protocolo.

D., desde
ahora El Trabajador, en su propio nombre e interés.

Se reconocen los intervinientes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y a tal
efecto,

EXPONEN:

Primero. Que el La Empresa ha presentado oferta en el Expediente de licitación nº
..... tramitado por ESAMUR, cuyo objeto consiste en la ejecución de la obra
.....

Segundo. Que, en caso de resultar adjudicataria, es voluntad de La Empresa contar con los
servicios del Trabajador para ocupar el puesto de ,
ofreciéndole a través de este documento la suscripción de un precontrato laboral en base a las
siguientes:

ESTIPULACIONES:

I.- Empresa y Trabajador se comprometen formalmente a formalizar contrato de trabajo, en caso
de que aquélla resulte adjudicataria del expediente de licitación arriba descrito.

II.- El contrato de trabajo que se ajustará a las siguientes cláusulas:

- 1) Duración:
- 2) Categoría profesional:
- 3) Jornada de trabajo:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firman el presente,

En....., a..... de.....de 20....



ANEXO XVI: INFORMACIÓN SUBCONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio
o en representación de (contratista) , con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente

I.- Que tiene previsto subcontratar a..... (subcontratista), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña, para la ejecución de los trabajos, y en las condiciones, que se indican a continuación:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



**ANEXO XVII:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTA**

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (contratista) , con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que la mercantil, adjudicataria de la obra en el expediente de licitación tramitado por ESAMUR, Opción 1: subcontrató a mi representada para la ejecución de los trabajos consistentes en Opción 2: ha suscrito con mi representada un contrato de suministro de

2º.- Que las condiciones de pago de los trabajos subcontratados/de los bienes o materiales suministrados no superan los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º.- Que, a fecha de hoy, la entidad adjudicataria se encuentra al corriente de pago respecto a las obligaciones derivadas del contrato descrito en el apartado 1º del presente escrito.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



Expediente: OC.05A.2023.1

ORDEN DE INICIO

En virtud del Convenio interadministrativo suscrito en fecha de 29 de abril de 2005 entre esta Entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, ESAMUR gestiona el mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales de depuración.

El aumento del consumo energético en las instalaciones industriales y al mismo tiempo la subida de los precios de la energía eléctrica ha provocado un aumento muy significativo de los costes de operación de las plantas depuradoras que dependen en gran medida del consumo de energía eléctrica para su funcionamiento. Así, se hace necesario maximizar la eficiencia energética de las instalaciones no solo introduciendo medidas de ahorro y consumo responsable, sino también mediante la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que mejoren el autoconsumo de las instalaciones disminuyendo los costes de energía en la operación de las plantas y reduciendo la huella de carbono del sistema de depuración.

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para la instalación de una planta fotovoltaica de 209 Kwp con objeto de generar energía eléctrica para autoabastecer parte del consumo de la EDAR de Alcantarilla, de esta forma se reduce la curva de consumo a lo largo de todo el año, según el proyecto redactado al efecto.

En virtud de lo expresado,

RESUELVO

PRIMERO.- La aprobación del proyecto y el replanteo del mismo.

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación de los trabajos titulados: **“Obras del proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia). Proyecto Europeo Trineflex”**.

Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR
(Delegación de competencias en Vicepresidente por Orden de 22 de febrero de 2016. Publicada en BORM de 27 de febrero de 2016)

(Documento firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen)



Expediente: OC.05A.2023.1

ORDEN DE APROBACIÓN

Visto el expediente tramitado para la realización de los trabajos titulados:

“Obras del proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia). Proyecto Europeo Trineflex”.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para esta contratación.

Vista la certificación de existencia de crédito bastante en los presupuestos de ESAMUR

Visto el Informe elaborado por la asesoría jurídica de ESAMUR.

RESUELVO

PRIMERO.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para esta contratación.

SEGUNDO.- Que se autorice el gasto por el importe propuesto, que asciende a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINTO CÉNTIMOS (448.437,85.- €), IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR.

TERCERO.- Que se ordene el inicio del procedimiento de adjudicación que se realizará mediante Procedimiento Abierto (art. 131.2 LCSP).

Director General del Agua y Vicepresidente de ESAMUR

(Delegación de competencias en Vicepresidente por Orden de 22 de febrero de 2016. Publicada en BORM de 27 de febrero de 2016)

(Documento firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen)



Asunto: Obras del proyecto de instalación de sistema fotovoltaico de 209 Kwp para la producción de energía eléctrica en la EDAR de Alcantarilla (Murcia). Proyecto Europeo Trineflex.

Fecha: 12 de noviembre de 2023

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

• Objeto y justificación del Contrato

Dentro de las competencias de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, establecidas en la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, se incluyen la gestión de la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras, que sobre esta materia, la Administración de la Comunidad Autónoma determine.

El aumento del consumo energético en las instalaciones industriales y al mismo tiempo la subida de los precios de la energía eléctrica, ha provocado un aumento muy significativo de los costes de operación de las plantas depuradoras que dependen en gran medida del consumo de energía eléctrica para su funcionamiento. Así, se hace necesario maximizar la eficiencia energética de las instalaciones no solo introduciendo medidas de ahorro y consumo responsable, sino también mediante la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que mejoren el autoconsumo de las instalaciones disminuyendo los costes de energía en la operación de las plantas y reduciendo la huella de carbono del sistema de depuración.

El objeto del contrato propuesto lo constituye el conjunto de trabajos necesarios para la instalación de una planta fotovoltaica de 209 Kwp con objeto de generar energía eléctrica para autoabastecer parte del consumo de la EDAR de Alcantarilla, de esta forma se reduce la curva de consumo a lo largo de todo el año, según el proyecto redactado al efecto.

Esta actuación se integra parcialmente en el proyecto europeo TRINEFLEX cofinanciado por la Unión Europea.



Cofinanciado por
la Unión Europea

• Procedimiento de adjudicación

Se propone como forma de adjudicación el procedimiento abierto conforme al artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, para garantizar que todo empresario interesado, que reúna los requisitos establecidos en el Pliego, pueda presentar su proposición.

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, una obra singular y completa con interferencias con una instalación en servicio, de conformidad con el artículo 99 de la LCSP no se contempla la subdivisión del presente contrato en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de seguridad y salud de los trabajadores en caso de su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

• Referencias comunitarias

Referencia CPV, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007: 09332000-5 [Instalación Solar].

Referencia CPA, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 23 de abril de 2008: 43.21.10 [Trabajos de instalación eléctrica].



- **Valoración estimada del contrato**

La valoración estimada del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTAMIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (370.609,79.- €), IVA excluido, lo que supone un importe de contrata IVA incluido de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (448.437,85.- €).

- **Revisión de precios**

Dado el plazo de ejecución de las obras, inferior a 12 meses, no es necesaria la inclusión de una fórmula de revisión de precios.

No obstante, en el caso de que por causas no imputables al contratista se incremente el plazo de ejecución excediendo los límites fijados en el art. 103.5 LCSP o, por la concurrencia de circunstancias extraordinarias, fuera de aplicación la revisión de precios, la fórmula de revisión sería la tipo nº 411 de las aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

- **Plazo de ejecución**

Se propone un plazo de ejecución de SIETE (7) meses tal y como se indica en el proyecto de ejecución.

- **Plazo de garantía**

Se establece un plazo de garantía de las obras de UN (1) AÑO a partir de la recepción de estas.

- **Clasificación del contratista**

Dado el valor estimado del contrato no es exigible clasificación, no obstante, será suficiente para la acreditación de la solvencia económica estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

- Grupo I (Instalaciones eléctricas); Subgrupo 9 (Instalaciones eléctricas sin cualificación específica)

En cuanto a la categoría del contrato en función de su valoración estimada y plazo de ejecución previsto será:

- Grupo I9 --> 370.609,79 € / 12 meses --> Categoría 3

- **Criterios de solvencia técnica del contratista**

Dado el valor estimado del contrato no es exigible clasificación, no obstante, será suficiente para la acreditación de la solvencia técnica estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría 3

En el caso de que no se disponga de la clasificación indicada, con arreglo al artículo 88 de la LCSP, el licitador deberá acreditar, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber ejecutado una o varias obras de instalación, rehabilitación o modificación de instalaciones fotovoltaicas por valor de 250.000,00 €, IVA excluido, en los últimos cinco años, con un importe mínimo por obra de 125.000,00 €, IVA excluido.

- **Requisitos técnicos mínimos de ejecución**

- **Equipo mínimo de producción**

El jefe de obra ostentará el título de Ingeniero o Ingeniero Técnico industrial, deberá acreditar experiencia en la ejecución de una o varias obras de instalación, rehabilitación o



modificación de instalaciones fotovoltaicas por valor de 200.000,00 €, IVA excluido, con importe mínimo por obra de 100.000,00 €, IVA excluido.

○ **Gestión de la calidad en la ejecución del contrato**

La responsabilidad del Control de Calidad de Producción le corresponde al contratista, que lo desarrollará encuadrado en un Plan de Aseguramiento de la Calidad de Construcción específico de la obra, redactado e implantado por él según la Norma UNE EN ISO 9001.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-9001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC, o similar, para la certificación de sistemas de gestión de la calidad en el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión de la calidad equivalentes que presenten los licitadores.

○ **Gestión medioambiental en la ejecución del contrato**

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista velará por el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad y salud laboral, necesarias para crear las mejores condiciones de trabajo posibles y reducir el número de accidentes laborales y bajas por enfermedad; a estos efectos deberá implantar un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral que cumpla con la normativa OHSAS-18001 o ISO-45001 para la actividad de obras de construcción.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma UNE-EN ISO-14001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC o similar para la certificación de sistemas de gestión medioambiental en el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión medioambiental equivalentes que presenten los licitadores.

○ **Gestión de la seguridad y salud laboral en la ejecución del contrato**

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista velará por el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad y salud laboral, necesarias para crear las mejores condiciones de trabajo posibles y reducir el número de accidentes laborales y bajas por enfermedad; a estos efectos deberá implantar un sistema de gestión de la seguridad y salud laboral que cumpla con la normativa OHSAS-18001 o ISO-45001 para la actividad de obras de construcción.

A estos efectos, el licitador deberá aportar certificado del cumplimiento de la norma OHSAS-18001 o ISO-45001, en su caso, emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC o similar para la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud ocupacional en el sector de la construcción. Podrán aceptarse otras pruebas de garantía de gestión de la seguridad y salud laboral equivalentes que presenten los licitadores.

○ **Acreditación de la disponibilidad inmediata para realización de los ensayos de control.**

Deberá aportar una carta de compromiso de un laboratorio acreditado para la realización de los ensayos de control incluidos en el Plan de Aseguramiento de Calidad de las Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de las obras.

○ **Cumplimiento de la normativa en materia de gestión y transporte de residuos.**

Para ello aportarán una carta de compromiso de un Gestor Autorizado en la Región de Murcia para el transporte y tratamiento de los residuos generados en las obras.

● **Criterios de baremación**

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el presente procedimiento de contratación, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

1. **Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 45 puntos.**

1.1. ***Memoria de ejecución y estudio de interferencias con la explotación. Se valorará este aspecto entre 0 y 20 puntos.***



El licitador describirá el procedimiento constructivo para la ejecución de las obras indicadas en el presente apartado, indicando sus fases de ejecución e identificando las interferencias de las obras con la explotación de las infraestructuras existentes, así como las medidas propuestas para para minimizar el posible impacto en la operatividad de la instalación y garantizar la continuidad de la explotación de las instalaciones en funcionamiento. Se entiende por interferencia cualquier anomalía sobre el normal funcionamiento de las instalaciones afectadas. Se valorará la adaptación del procedimiento constructivo a las condiciones de ejecución de cada uno de los tajos o actividades indicados, así como el alcance del estudio de interferencias y la calidad y adecuación de las medidas propuestas para minimizar las interferencias detectadas.

La memoria de ejecución y estudio de interferencias **NO se realizará para la totalidad del proyecto, limitándose a las partes del proyecto indicadas a continuación.**

1. Ejecución de la obra civil para adecuación del terreno a la plataforma solar.
2. Ejecución de la estructura de soporte de los módulos fotovoltaicos.
3. Instalación de los generadores fotovoltaicos, tanto módulos como inversores.
4. Integración del sistema de monitorización con sistemas de automatización de planta.
5. Ejecución de instalación eléctrica (cableado y aparamenta) en canalizaciones y cuadro general de baja tensión.

La descripción del procedimiento constructivo y estudio de interferencias del resto de las partes del proyecto no indicadas expresamente no serán tenidas en cuenta en la valoración.

1.2. Mejoras al proyecto. Se valorará este aspecto entre 0 y 15 puntos.

El licitador propondrá las mejoras que considere sobre las instalaciones proyectadas, hasta un **MÁXIMO DE TRES** mejoras, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Cada mejora incluirá una descripción detallada de la misma incluyendo, en su caso, especificaciones técnicas y documentación gráfica que permita su adecuada valoración. La falta de detalle en la descripción de la mejora podrá suponer una minusvaloración de esta.
- Aunque el coste de las mejoras se considerará incluido en la oferta económica del concurso y no dará lugar a abono independiente, estas se deberán justificar económicamente de manera que puedan ser evaluadas desde el punto de vista de su relación calidad/precio estimado.
- Las posibles mejoras se referirán exclusivamente a alguna de las siguientes tipologías:
 - Mejora de la capacidad individual nominal de equipos de producción fotovoltaica.
 - Mejora de la resistencia a la corrosión de las estructuras metálicas.
 - Instalación de sistemas de carga de vehículos eléctricos.
 - Mejora de la instrumentación, sistemas de control y monitorización remota de las instalaciones proyectadas.
 - Incorporación de instalaciones u obras civiles no definidas en el proyecto necesarias para el perfeccionamiento de este.

Si se presentan más de 3 mejoras solo se considerarán las 3 primeras, desestimándose las restantes.

En caso de la presentación de mejoras que incumplan estas especificaciones se tendrán por no presentadas y no serán objeto de valoración.

1.3. Adecuación de los equipos principales propuestos. Se valorará este aspecto entre 0 y 10 puntos.

El licitador describirá los sistemas y equipos principales indicados en el ANEXO I, del presente informe, aportando sus especificaciones técnicas completas y cartas de compromiso de los proveedores correspondientes, que deberán incluir referencia expresa



al equipo o material suministrado y su plazo de entrega. Se valorará la adecuación de estos a las especificaciones del proyecto, el grado de compromiso de los proveedores, así como el contenido y calidad de la documentación presentada.

2. Criterios de valoración objetiva: Hasta 55 puntos.

2.1. Oferta económica. Se valorará este aspecto entre 0 y 48 puntos.

Cada oferta admitida al proceso de selección se valorará cuantitativamente en función de su presupuesto según los siguientes criterios:

- 1) A la proposición con el presupuesto más bajo de las ofertas no excluidas le corresponderá la máxima puntuación total del criterio.
- 2) A la proposición con el presupuesto correspondiente al 90 % de la baja media de todas las ofertas no excluidas le corresponderá una puntuación del 95 % de la máxima puntuación del criterio.
- 3) A la proposición con el presupuesto correspondiente al tipo de licitación, que en ningún caso deberá ser rebasado, le corresponderá una puntuación de cero (0) puntos.
- 4) Las proposiciones cuyos presupuestos estén comprendidos entre el presupuesto más bajo de las ofertas no excluidas y el correspondiente al 90 % de la baja media de todas las ofertas no excluidas, les corresponderá la puntuación resultante de interpolar linealmente entre las puntuaciones anteriormente indicadas para dichos presupuestos, máxima puntuación total del criterio y 95 % de la máxima puntuación del criterio respectivamente.
- 5) Las proposiciones cuyos presupuestos estén comprendidos entre el presupuesto correspondiente al 90 % de la baja media de todas las ofertas no excluidas y el tipo de licitación, les corresponderá la puntuación resultante de interpolar linealmente entre las puntuaciones anteriormente indicadas para dichos presupuestos, 95 % de la máxima puntuación del criterio y cero (0) puntos respectivamente.

La baja media de las ofertas no excluidas se calculará en tanto por ciento redondeada a dos decimales.

Los criterios expresados mantienen el principio de que, a menor presupuesto, mayor puntuación, lo que impide que se produzcan situaciones incoherentes en las que a igualdad del resto de criterios de adjudicación se perjudique una oferta con relación a otra por presentar un menor presupuesto. No obstante, presentan una pendiente variable, más plana en las cercanías del presupuesto más bajo y más pronunciada hacia el presupuesto de licitación, que disuade de la presentación de ofertas excesivamente bajas que pongan en riesgo la calidad de las propuestas, extremadamente importante en este caso dada la dificultad de ejecución de los trabajos dentro de instalaciones en funcionamiento de carácter crítico.

2.2. Oferta plazo adicional de garantía. Se valorará este aspecto entre 0 y 5 puntos.

Cada oferta admitida al proceso de selección se valorará en función del plazo adicional de garantía ofertado, más allá del plazo exigido en el presente Pliego, según las siguientes reglas de valoración:

- A aquellas ofertas que presenten un plazo adicional de garantía de 730 días (2 años) o más, les corresponderá una puntuación de 5 puntos.
- A aquellas ofertas que presenten un plazo adicional de garantía de 0 días, les corresponderá una puntuación de 0 puntos.
- El resto de las ofertas se valorarán linealmente entre los dos valores antes citados en función del plazo adicional de garantía ofertado expresado en días.

2.3. Criterio de protección medioambiental. Se valorará este aspecto entre 0 y 2 puntos.



Se valorarán las distintas ofertas en función del distintivo ambiental según la resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico correspondiente a los 2 vehículos correspondientes al siguiente personal del equipo de producción:

- Jefe de Obra.
- Encargado General.

La distribución de la puntuación se realizará según lo indicado a continuación:

- Cada vehículo individual se puntuará según las siguientes reglas:
 - A la categoría “0 emisiones” o “Eco” le corresponderá una puntuación de 2 puntos.
 - A la categoría “C” le corresponderá una puntuación de 1 punto.
 - A la categoría “B” le corresponderá una puntuación de 0,5 puntos.
 - A los vehículos de categoría inferior a “B” o sin distintivo ambiental le corresponderá una puntuación de 0 puntos.
- La puntuación total en este criterio será la media ponderada de las puntuaciones individuales en función de la dedicación parcial de cada categoría profesional, según la siguiente fórmula:

$$C_{PM} = \frac{25 \cdot P_{JO} + 75 \cdot P_{EG}}{100}$$

donde C_{PM} = Puntuación del criterio de protección medioambiental.
 P_{JO} = Puntuación asignada al vehículo del Jefe de Obra.
 P_{EG} = Puntuación asignada al vehículo del Encargado General.

En el caso de que se compruebe el incumplimiento de los requisitos de ejecución derivados de la propuesta del licitador en las características de los vehículos que se refiere, de manera que se utilice un vehículo con distintivo ambiental inferior al ofertado, se penalizará al contratista con una sanción diaria por cada vehículo y día de incumplimiento en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerarán desplazamientos de uso obligatorio del vehículo propuesto todos los realizados dentro de la obra, así como aquellos con origen o destino en la misma.

- **Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas**

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no excluidas.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y no excluidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores o inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas más cercanas



a la media del conjunto de las ofertas admitidas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Responsable Oficina Técnica ESAMUR

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



ANEJO Nº 1. RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO

- 01 Módulo Fotovoltaico de 460 Wp.
- 02 Estructura fija 2V acero galvanizado sobre micropilotes.
- 03 Inversor Fotovoltaico trifásico 100 kw.
- 04 Sistema para la gestión y monitorización de parámetros FV (INGECON SUN MANAGER o similar).